

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6061

Ref. Expediente N° NC2019/0009675

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de septiembre de 2019, con el N° NC2019/0009675, por ETEX SERVICES NV y COMPTOIR DU BATIMENT NV, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTOS DE FIBROCEMENTO DE COLOR PÁLIDO Y MÉTODOS PARA SU PRODUCCIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/057774 del 27 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009675 del 19 de agosto de 2020, solicitaron el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de Europa (EPO) allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°14623, notificado el 16 de septiembre de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009675 del 13 de diciembre de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009675 del 13 de diciembre de 2021, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren un producto de fibrocemento curado de color pálido, que difiere del estado de la técnica más cercano, JPH11129225, en que comprende una



Resolución N° **6061**

Ref. Expediente N° NC2019/0009675

lámina provista de fibrocemento donde las fibras son fibras sintéticas pigmentadas molidas que incorporan un pigmento oscuro. También se presenta el método de fabricación de fibrocemento que se diferencia de dicho citado estado de la técnica en que la suspensión de fibrocemento contiene fibras sintéticas pigmentadas molidas que incorporan un pigmento oscuro. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con la obtención de un color pálido y homogéneo en el producto, sin efectos de sangrado ni manchas en la matriz y donde las fibras no se decoloran. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009675 del 08 de julio de 2021, solicitaron la modificación del título a: “PRODUCTO DE FIBROCEMENTO QUE COMPRENDE FIBRAS SINTÉTICAS PIGMENTADAS Y CEMENTO BLANCO Y MÉTODO PARA SU PRODUCCIÓN”, la cual no se acepta porque no incluye la totalidad de características nuevas e inventivas de la materia reclamada, así que, teniendo en cuenta el objeto concedido, el título quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO DE FIBROCEMENTO CURADO DE COLOR PÁLIDO QUE COMPRENDE FIBRAS SINTÉTICAS PIGMENTADAS MOLIDAS Y CEMENTO BLANCO Y SU MÉTODO DE PRODUCCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO DE FIBROCEMENTO CURADO DE COLOR PÁLIDO QUE COMPRENDE FIBRAS SINTÉTICAS PIGMENTADAS MOLIDAS Y CEMENTO BLANCO Y SU MÉTODO DE PRODUCCIÓN”

Clasificación IPC: C04B 28/04, C04B 16/06, B28B 1/52, B44C 1/00.

Reivindicaciones: 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009675 del 13 de diciembre de 2021 de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ETEX SERVICES NV y COMPTOIR DU BATIMENT NV.

Domicilios: Kuiermansstraat 1, 1880, KAPPELLE-OP-DEN-BOS OOST-VLAANDEREN, BELGICA y Kuiermansstraat 1 1880, KAPPELLE-OP-DEN-BOS OOST-VLAANDEREN, BELGICA.

Resolución N° 6061

Ref. Expediente N° NC2019/0009675

Inventores: Ruben BORDIN, Jan KERSTENS, Dave VERLEENE.

Prioridad N° 28/03/2017, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) 17163339.9.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/057774

Fecha: 27 de marzo de 2018.

Vigente desde: 27 de marzo de 2018

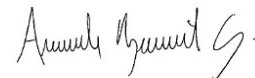
Hasta: 27 de marzo de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ETEX SERVICES NV y COMPTOIR DU BATIMENT NV, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.02.15
23:00:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un producto de fibrocemento curado de color pálido que comprende una lámina provista de un material de fibrocemento que comprende cemento blanco y fibras sintéticas, donde las fibras sintéticas son fibras sintéticas pigmentadas molidas que incorporan un pigmento oscuro seleccionado del grupo que consiste en un pigmento negro, un pigmento marrón, un pigmento azul, un pigmento rojo, un pigmento verde y un pigmento gris.
2. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con la reivindicación 1, donde dichas fibras sintéticas son fibras de polipropileno.
3. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, donde dichas fibras sintéticas son fibras de polipropileno que tienen un grosor de 70 dtex $\pm$ 10%.
4. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde dichas fibras sintéticas molidas tienen una longitud promedio de 1 mm a 2 mm.
5. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde dichas fibras sintéticas están pigmentadas con un pigmento oscuro, que es un óxido de hierro gris, un óxido de hierro negro, un óxido de hierro marrón o negro de carbón.
6. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, donde dicho material de fibrocemento comprende además un pigmento blanco.
7. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con la reivindicación 6, donde dicho pigmento blanco es óxido de titanio (TiO₂).
8. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, donde dicho pigmento blanco está presente en una cantidad entre 3% en peso y 6% en peso (en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento) de dicho producto de fibrocemento.
9. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde dicho material de fibrocemento comprende además piedra caliza (CaCO₃) en una cantidad de entre 5% en peso y 15% en peso (en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento de dicho producto de fibrocemento).
10. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde dicho material de fibrocemento comprende además fibras sintéticas sin pigmento en una cantidad de 0,1 a 5% en peso (en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento de dicho producto de fibrocemento).
11. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las

Resolución N° **6061**

Ref. Expediente N° NC2019/0009675

reivindicaciones 1 a 10, donde dicha lámina provista de material de fibrocemento está revestida con un revestimiento transparente.

12. El producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con la reivindicación 11, donde dicho revestimiento transparente comprende entre 0,5% en peso y 2% en peso (en comparación con el peso seco total de la composición de fibrocemento de dicho producto de fibrocemento) de un óxido de titanio (TiO_2), del cual la mayoría de las partículas de pigmento son más pequeñas que la longitud de onda de la luz visible.

13. Un método para la fabricación de un producto de fibrocemento de color pálido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, que comprende etapas de:

- a) proporcionar una suspensión de fibrocemento que comprende cemento blanco y fibras sintéticas, donde dichas fibras sintéticas son fibras sintéticas pigmentadas molidas, que incorporan un pigmento oscuro seleccionado del grupo que consiste en un pigmento negro, un pigmento marrón, un pigmento azul, un pigmento rojo, un pigmento verde y un pigmento gris;
- b) fabricar un producto de fibrocemento mediante un proceso de producción de fibrocemento;
- c) curar el producto de fibrocemento, para obtener dicho producto de fibrocemento de color pálido.

14. El método de acuerdo con la reivindicación 13, donde dicha etapa c) de curar el producto de fibrocemento comprende curar al aire el producto de fibrocemento.

15. El método de acuerdo con la reivindicación 13 o 14, donde el proceso de producción de fibrocemento en la etapa b) es un proceso de Hatschek.